

FACULTAD DE CIENCIAS

Iguá 4225 casi Mataojo

Telefax: 2525-16-35

LICITACIÓN ABREVIADA N° 13/2019

"SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA"

APERTURA: 03/09/2019 HORA : 11:00

VISITA OBLIGATORIA: 27/08/2019 HORA: 11.00

PLIEGO SIN COSTO


GABRIEL BONINO
ORDENADOR

**RETIRO DE PLIEGOS
Y RECEPCIÓN DE OFERTAS
EN
SECCIÓN COMPRAS
DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13 HRS.,
HASTA EL DÍA Y HORA DE LA APERTURA**

INCISO: UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencias
Licitación Abreviada 13/2019
Apertura: 03/09/2019 hora 11.00
Objeto: SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA

1.- Objeto:

Se convoca a Licitación Abreviada para la explotación del Servicio de Comedor y Cafetería de la Facultad de Ciencias en el local ubicado en Iguá 4225 esq. Matajojo. Mediante la misma se pretende concesionar el servicio de Comedor y Cafetería a una empresa privada a cambio de un servicio de elevada calidad.

2.- Características de la Propuesta

El oferente seleccionado deberá prestar dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias, un servicio de comedor y cafetería de buena calidad, el que podrá además, considerar servicios de delivery en los edificios de la Facultad de Ciencias, de manera ágil, sin que ello perjudique la atención en mostrador.

La propuesta deberá estructurarse, según detalles que se indican:

2.1. Servicio de Comedor. Los servicios mínimos a prestar consistirán en el suministro de:

a) Un menú diario, completo y balanceado, compuesto de plato principal que deberá incluir carne (pollo, cerdo, vaca o pescado) al menos 3 veces por semana (en vajilla de no menos de 23 cm de diámetro), pan, vaso con agua mineral (con o sin gas) o leche, postre o fruta.

b) Un menú diario alternativo a base de vegetales (obligatorio), (en vajilla de no menos de 23 cm de diámetro), pan, vaso con agua mineral (con o sin gas) o leche, postre o fruta, el que deberá reunir características similares y por el mismo precio.

c) Un menú económico (en vajilla de no menos de 23 cm de diámetro), pan, vaso agua mineral (con o sin gas), el que deberá alternar no menos de dos grupos alimenticios a lo largo de la semana.

d) Para las opciones 2a y 2b, el menú no podrá repetirse durante el transcurso de una semana, su costo será fijo y deberá contar con previa aprobación de nutricionista. Bienestar Universitario podrá sugerir pautas nutricionales para todas las opciones de menú, o realizar propuestas de menú a acordar con el Concesionario.

e) Otras opciones para el almuerzo deberán considerar la condición especial de algunos usuarios (vegetarianos, hipertensos, desórdenes digestivos, celíacos, diabéticos etc.). Asimismo, deberán considerarse otras opciones alternativas al menú para quienes no gusten de este (minutas varias, pastas, etc.), cuyos precios serán establecidos por el oferente atendiendo a lo dispuesto en el punto 4 de este Pliego.

2.2. Servicio de Cafetería. Los servicios a prestar consistirán en:

Suministro de té, café, leche o sus mezclas, sandwichería, masas secas, tortas, tartas, bizcochos, etc., durante todo el horario en el que el servicio permanezca funcionando.

2.3. Público al que se orientan los servicios.

Ambos servicios, se prestarán a funcionarios (docentes y no docentes), estudiantes y todas aquellas personas vinculadas a la Facultad de Ciencias, quienes podrán consumir los alimentos en el salón comedor o en sus lugares de trabajo.

La Facultad de Ciencias integra el programa de Facultades alejadas, recibiendo hasta 50 estudiantes quienes reciben una subvención de Bienestar Estudiantil. Este programa considera un pago conjunto entre el estudiante y la subvención de Bienestar Estudiantil,

en los términos económicos establecidos por el mismo. En virtud de ello, el Concesionario/a deberá llevar un registro de los servicios brindados a los estudiantes que gocen del beneficio, y presentar la documentación necesaria ante las oficinas correspondientes para realizar el cobro de los montos generados.

2.4. Otros Servicios:

El Concesionario podrá incluir en su oferta, máquinas expendedoras de bebidas calientes, refrescos y alimentos. No obstante ello, queda obligado a aceptar el funcionamiento de las máquinas expendedoras de bebidas frías o calientes que la Facultad crea conveniente instalar en el futuro, si las incluidas en su oferta no fueran de interés.

3 – Funcionamiento, gestión y contralor

La Comisión de Cantina, designada por el Consejo de la Facultad de Ciencias, controlará el estricto cumplimiento de los términos de este Pliego, tendrá a su cargo el control permanente de la calidad del servicio, fiscalizando en la forma que considere más conveniente la prestación de los mismos, quedando el Concesionario obligado a proporcionar las informaciones que se estimen necesarias, así como a atender y cumplir las recomendaciones que se le efectúen. En las instancias que así se requiera, se podrá invitar a un representante de la empresa concesionaria a las reuniones de la Comisión. Los acuerdos, obligaciones y/o sugerencias que se establezcan en las mismas, deberán cumplirse por ambas partes.

La Comisión de Cantina, podrá realizar inspecciones sin previo aviso a las instalaciones y productos que el adjudicatario expenda en el comedor/cafetería, a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego particular.

El incumplimiento por parte del Concesionario lo hará pasible de multas y en caso de omisiones graves o repetidas, de la rescisión unilateral de la concesión.

Dentro de los cinco últimos días de cada mes, deberá remitirse el menú correspondiente al mes siguiente para su consideración por parte de la Comisión de Cantina y del Técnico/a Nutricionista de Bienestar Estudiantil quienes evaluarán la propuesta de menú.

4 – Productos ofrecidos y precio.

El oferente deberá indicar en una lista, todos los productos ofrecidos y su precio (en Pesos Uruguayos) la que deberá estar ubicada en un lugar visible y su contenido actualizado en forma permanente. Una vez adjudicada la licitación, cualquier inclusión de venta de productos no cotizados, deberá ser autorizada por la Comisión de Cantina. Los precios podrán ser reajustados en virtud del incremento IPC referido a alimentos y bebidas no alcohólicas, hasta dos veces al año (por un monto total no superior al 15% del precio anterior), lo que deberá ser acordado y aceptado por la Comisión de Cantina, con consentimiento del Decano/a.

Los precios de los artículos objeto de la concesión, deberán guardar relación con productos similares o equivalentes a los ofrecidos en cantinas similares que funcionan en otros servicios de la UdelaR. Se tendrá en cuenta las ofertas de paquetes de ticket para consumo de almuerzo o similares. Una vez aceptada la mejor oferta, sólo podrán modificarse los precios de acuerdo a lo establecido en el párrafo previo, con la aprobación de la Comisión de Cantina y autorización del Decano/a, quienes podrán además asesorarse en la forma que estimen necesaria.

El pago del menú y de los restantes productos que el Concesionario expenda, será de cargo de los usuarios y se hará al contado efectivo y/o por intermedio de tarjeta de débito (**siendo obligación del Concesionario disponer de un Terminal de Punto de Venta o POS**), y/o mediante el sistema de tickets. El registro de las ventas deberá hacerse mediante rollo de dos vías, una de las cuales **deberá ser entregada sin excepción, al cliente**. De igual manera, en caso de suministrar pedidos especiales a solicitud de funcionarios, estudiantes o personas,

para eventos vinculados a actividades académicas en Facultad de Ciencias, deberá registrarse los mismos con boletas autorizadas. Sin detrimento de ello, el usuario que traiga sus propios alimentos, podrá hacer uso del salón comedor. El Concesionario deberá contar con facturación electrónica.

5 – Horario.

Los servicios de comedor y cafetería deberán estar abiertos y en condiciones de atención dentro de los siguientes horarios: cafetería de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hs., mientras que la atención de la cocina para el servicio de comedor (en cualquiera de sus opciones) será de lunes a viernes, de 11.00 a 15.00 hs..

Durante el mes de enero la cantina podrá permanecer cerrada. Durante el mes de febrero y el período de receso (julio -agosto) el horario de cafetería será de lunes a viernes 9:00 a 17:00 hs., manteniéndose inalterado el servicio de la cocina. En todos los casos, el servicio no podrá sufrir interrupciones de especie alguna, salvo los casos en que disposiciones reglamentarias o legales así lo dispongan, en caso contrario se considerará rescindido de pleno derecho el respectivo Contrato. En caso que la Facultad o las actividades del Concesionario así lo requieran, podrán hacer uso de las instalaciones los días sábados, domingos o feriados en forma excepcional, ya sea para brindar servicios de comedor como de cafetería. El aviso, en cualquiera de los dos casos, deberá cursarse con una antelación mínima de 48 horas.

6 – Restricciones.

Queda expresamente prohibido que en los locales cuyos servicios se licitan en el presente Pliego, se realice, dentro o fuera de las horas de funcionamiento, cualquier actividad que no responda a las específicas que se licitan; así como la elaboración de productos alimenticios que no sean para el consumo en el salón comedor, en otras áreas de la Institución o unidades asociadas a ella o en el marco de las actividades académicas, así como tampoco la propaganda de determinados artículos que no integren el rubro alimentación.

7 – Personal.

Para la prestación de los servicios de atención de mostrador, mesas y despacho de pedidos en el edificio, el Concesionario deberá contratar al menos dos personas de una bolsa de trabajo formada con estudiantes regulares de la Facultad (excepto que no haya candidatos). En todos los casos, la carga horaria básica será de 20 hs. semanales, con posibilidad de extenderla en casos de común acuerdo. A tales efectos, el Centro de Estudiantes realizará un llamado a aspirantes entre los estudiantes y confeccionará una lista ordinal en la que se tendrá en cuenta la escolaridad y la situación económica de los mismos, la cual se elevará al Concesionario.

Para el resto de las tareas, el Concesionario realizará las contrataciones de personal especializado, con idoneidad comprobada, a su juicio. Será de cargo del Concesionario, para la totalidad del personal contratado, el pago de todas las obligaciones que impongan las normas dictadas o a dictarse en el transcurso de la concesión. Por otra parte, los salarios de los trabajadores deberán respetar los laudos establecidos por los Consejos de Salarios, en función de las tareas a desempeñar. La identidad del personal a contratar será comunicada, en su momento, a las autoridades de la Facultad. El Concesionario y el personal deberán tener el Carné de Salud y Carné de Manipulación de Alimentos vigentes y será de su responsabilidad la conducta de todo su personal dentro de las horas de servicio y las instalaciones de la Facultad de Ciencias.

El personal dedicado al manejo de la recaudación no debe realizar tareas de expedición de alimentos, salvo de aquellos que estuvieren envasados.

Tanto el personal mencionado como los proveedores, no podrán utilizar el equipamiento de la Facultad, en ningún momento para el traslado de los productos o mercaderías de cualquier tipo. El cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente respecto al consumo de tabaco en espacios cerrados, en las instalaciones de la cantina tanto en relación a su personal como a los usuarios, será responsabilidad del Concesionario.

8 – Pago de salarios.

El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen y obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera el adjudicatario para la explotación del servicio, será de su cargo exclusivo. El cumplimiento regular de estas obligaciones será considerado esencial y su incumplimiento ameritará la rescisión del Contrato con las sanciones correspondientes.

La Facultad de Ciencias contará con la potestad de descontar de la Garantía del Cumplimiento de Contrato los salarios adeudados a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria, y exigirá mensualmente al Concesionario, el resumen mensual del cumplimiento de sus obligaciones impositivas y laborales, así como la presentación de la planilla de trabajo actualizada. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la inmediata rescisión del Contrato, descontando de la garantía cualquier perjuicio económico que pudiera derivar de los incumplimientos. En caso de constatarse irregularidades en el cumplimiento de las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Decreto 475/2005 de Presidencia de la República, del 18/11/05.

9 – Instalaciones e Inventario; condiciones de uso y responsabilidades.

El Concesionario recibirá el local, las instalaciones y una copia del inventario, el que incluirá la cantidad de artículos y el estado en que se encuentran los mismos.

Será obligatorio visitar el **local para lo cual deberá coordinar día y hora con el Departamento de Intendencia, tel. 2525 2144**. Se extenderá una constancia de la visita.

El Concesionario deberá asegurar a su costo, el buen funcionamiento del servicio cuya explotación se concede, a cuyo efecto quedará obligado a realizar los mantenimientos y/o reparaciones necesarias y aquellas ocasionadas por el uso del local, así como a realizar las adquisiciones para equipamiento o reparaciones que sean necesarias, con conocimiento y consentimiento de las autoridades de la Facultad, quedando a beneficio de la misma al finalizar el plazo de adjudicación. Asimismo, podrá realizar aquellos proyectos de mejora edilicia que se elaboren de común acuerdo con las autoridades de la Facultad.

El Concesionario deberá asimismo, **asegurar contra incendios a favor de la Universidad de la República**, todos los bienes que se le entreguen para la explotación que se le concede, por un monto acorde con los valores que dichos bienes poseen.

Deberá quedar una copia de la llave en Facultad de Ciencias para atender cualquier urgencia que pudiera surgir.

En caso de robo, la Facultad no tendrá responsabilidad alguna ni obligaciones respecto a la sustracción y/o roturas de bienes del Concesionario.

10 – Obligaciones del Concesionario.

El Concesionario deberá acreditar poseer un capital de giro no menor a los \$ 120.000,⁰⁰ (Pesos Uruguayos ciento veinte mil con 00/100), a fin de asegurar la calidad del servicio, el stock de productos, así como poder afrontar imprevistos tales como reposición de materiales, reparación y/o sustitución de equipamiento, etc..

El adjudicatario deberá abonar mensualmente a la Facultad en los primeros 10 días de cada mes, el monto de \$ 15.000.00 (pesos uruguayos quince mil con 00/100) durante los meses de

marzo, abril, mayo, junio, setiembre, octubre y noviembre; para los meses de febrero, julio, agosto y diciembre deberá abonar la suma de \$ 10.000.00 (pesos uruguayos diez mil con 00/100). Durante el mes de enero, en caso de permanecer cerrada, no se cobrará alquiler.

Estas sumas se podrán reajustar hasta dos veces al año de acuerdo al índice de Precios de Consumo referido a este rubro.

El pago de las mensualidades por concepto de uso del local y sus instalaciones, habilitará al Concesionario al consumo gratuito de agua, electricidad para la iluminación y equipamiento de cocina básico, teléfono interno (solamente para llamadas locales). En caso de necesitar una línea con salida al exterior o habilitación del 0 (cero), el equipamiento, los costos de instalación y de mantenimiento del servicio, serán de cargo del Concesionario.

El atraso en el pago de las mensualidades por concepto de alquiler originará un primer aviso a los 5 días hábiles del primer vencimiento, un nuevo aviso a los 5 días hábiles del segundo vencimiento y ante el incumplimiento en el plazo de 10 días de la fecha establecida para el segundo vencimiento se podrá ejecutar la garantía. En dicho caso, la misma deberá reponerse junto con el pago del siguiente mes. La reiteración de esta situación sin mediar una argumentación de recibo, habilitará a la Facultad a la recesión unilateral del presente Contrato.

Los daños que se produzcan en el edificio con motivos de la prestación de los servicios y sean imputables al Concesionario o a su personal, deberán ser comunicados de inmediato a las autoridades de la Facultad y serán de exclusivo cargo del Concesionario. La tasación correspondiente se realizará por un tasador designado por la Facultad de Ciencias quien deberá tener en cuenta los precios de plaza. El costo de dicha tasación si correspondiere, será de cargo del Concesionario. En caso que el Concesionario no comunicase los daños en la forma antes dispuesta, sin perjuicio de que los mismos serán de su exclusivo cargo, será responsable de los daños y perjuicio que ello ocasionare y la Facultad de Ciencias podrá dar por rescindido el Contrato.

11 – Mantenimiento de la Higiene.

Será responsabilidad y de cargo del Concesionario el cumplimiento de la normativa bromatológica, así como el aseo, desinfección y/o fumigación de todas las áreas relacionadas con la elaboración y/o expedición de los servicios, incluidos, desagües, ductos de evacuación de humo y graseras y los microondas de uso libre, propiedad de la Facultad.

Así también, serán de su cargo las tareas necesarias para el acondicionamiento del local y del equipamiento donde funcionen el comedor/cafetería, sus instalaciones y todo espacio que le sea asignado para el cumplimiento del objeto de la licitación, lo que será controlado por la Comisión de Cantina.

En caso de incumplimiento, el Concesionario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, etc., y será pasible de sanciones y/o multas, según las ordenanzas en vigencia que pudieren aplicar autoridades nacionales o municipales, cuya certificación de vigencia podrá serle exigida por la Facultad en cualquier momento y sin previo aviso.

Se valorará y se promoverá medidas tendientes a reducir el consumo de nylon y plásticos de un solo uso, así como la clasificación y separación de residuos sólidos (secos) y húmedos (orgánico) por parte del Concesionario.

12 – Prohibiciones

Queda terminantemente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas o la autorización para su consumo en el local, cualquiera sea su naturaleza o graduación, así como intervenir directa o indirectamente en juegos de cualquier tipo, sean o no por dinero, venta de loterías, y quinielas. Se considerará la venta de rifas o similares previa solicitud y consideración de la

Comisión de Cantina, y sólo en aquellos casos en que su motivación tenga un claro fin social. El incumplimiento de esta condición, determinará la inmediata rescisión del Contrato y la aplicación de una multa equivalente al Depósito de Garantía así como la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. En caso de comprobarse que las actividades no se ajustan a lo establecido en el párrafo precedente, se producirá la caducidad de pleno derecho del Contrato, sin que el adjudicatario pueda efectuar reclamación de especie alguna.

13 – Condiciones y cumplimiento del Contrato.

En caso de infracción a las normas del presente Pliego, se le aplicará al Concesionario una multa que se graduará según la gravedad del incumplimiento siendo de un mínimo de 10 UR (diez unidades reajustables) o su equivalente en pesos uruguayos, hasta un máximo equivalente al Depósito en Garantía de cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias que pudieren corresponder, de la rescisión del Contrato respectivo y del resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes.

14 - Las ofertas podrán ser presentadas de la siguiente manera (art. 48 del TOCAF):

Personalmente, con 3 copias simples redactadas en forma clara y firmadas por el oferente, o por fax exclusivamente al telefax 2525.1635 (en cuyo caso todas las hojas deberán estar debidamente foliadas y firmadas).

En todos los casos las ofertas deberán venir firmadas por el oferente o persona autorizada a tales efectos (justificación de la representación invocada). Las ofertas se entregarán hasta el día 03/09/2019 hasta la hora 11:00 en el local de Sección Compras (1º piso), sito en Iguá 4225 acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Formulario de identificación del oferente según modelo.
- 2) Certificado expedido por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (Ley Nº 17.897 del 14 de setiembre de 2005). Este Certificado deberá presentarlo el proveedor que resulte adjudicatario.

A la fecha de la adjudicación el oferente que saliera beneficiado deberá tener al día, **en el sistema RUPE**, las constancias de BPS y DGI.

Si a la fecha indicada no cuentan con dichas constancias al día, se le otorgará 48 hs. hábiles luego de notificado para que regularice la situación en el sistema.

Se recuerda que la oferta debe estar firmada por el titular o representante de la empresa, situación que se corroborará al momento de la apertura en el sistema RUPE. En caso de no verificarse esta situación el proveedor deberá subsanar dicho error. Es responsabilidad del oferente demostrar la situación de representación invocada.

15 - El oferente deberá presentar:

- a) Antecedentes en el país de actividades relacionadas con el objeto de la presente licitación, con la correspondiente justificación documentada de tales antecedentes.
- b) Informes bancarios, comerciales y personales que acrediten la solvencia material y moral. **Los informes mínimos deberán ser: uno bancario, dos comerciales y dos personales.**
- c) **Garantía de mantenimiento de la oferta por un plazo de 90 días, en Títulos de Deuda Pública Nacional, Obligaciones Hipotecarias Reajustables, Fianza o Aval Bancario por un valor equivalente a 60 UR (sesenta unidades reajustables), (Art. 64 del TOCAF).**

En caso de las dos últimas garantías, las mismas deberán estar certificadas notarialmente.

16 - La firma adjudicataria deberá depositar, en el plazo de 10 días a contar de aquel en que sea notificada, el equivalente a la suma de 200 UR (doscientas unidades reajustables) como garantía del cumplimiento del contenido del presente Pliego o

manifestar su deseo de integrar dicha suma en 5 cuotas mensuales iguales. El incumplimiento en el depósito en fecha de las correspondientes cuotas, devengará en una multa de 10 UR (diez unidades reajustables) y 5 UR (cinco unidades reajustables) adicionales, por cada semana de atraso.

17 - El plazo del Contrato será de tres años a partir de la fecha de notificación de la adjudicación pudiendo ser prorrogado automáticamente por períodos de un año, hasta un máximo de 5 años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

Durante el ejercicio de la concesión, el adjudicatario no podrá transferir o ceder este Contrato a terceros a ningún título. A partir de la notificación de adjudicación y antes de comenzar con el servicio licitado, se realizará una reunión entre el Concesionario y las autoridades de la Facultad para ultimar los detalles del funcionamiento.

18 - En el caso que alguna de las partes decidiera rescindir el Contrato al vencimiento del plazo o de sus prórrogas, deberá comunicarlo a la otra parte, **por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos 60 días a su vencimiento.**

Si el Concesionario dejase de prestar el servicio y no hubiere comunicado a la Facultad de Ciencias en debido tiempo su voluntad de rescindir el Contrato, deberá abonar a la Facultad los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de la pérdida del Depósito de Garantía. Ante la circunstancia que cualquiera de las partes comunicare a la otra su voluntad de no renovar el plazo contractual o vencido el mismo o sus prórrogas, la Facultad podrá exigir al adjudicatario que mantenga el servicio después del vencimiento de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas, hasta que se realice una nueva contratación con un plazo máximo de 180 días.

19 - Las consultas y/o aclaraciones sobre el Pliego deberán presentarse ante Sección Compras exclusivamente por el telefax 2525-16-35 o por el e-mail: compras@fcien.edu.uy hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. Las consultas serán evacuadas dentro de un plazo de 48 horas desde la recepción de las mismas y se comunicarán a todos los interesados.

20- Comparación de las ofertas

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

Precio: 50%

Variedad: 20%

Antecedentes de la Empresa con la Institución y el Estado: 30%

Para la evaluación de las ofertas, en caso de dudas, podrá solicitarse datos accesorios, quedando su costo a cargo del oferente. Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 66 del TOCAF (Decreto 150/012).

21 - La Facultad de Ciencias se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento por incumplimiento imputable al adjudicatario.

22 - El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho del cumplimiento de sus obligaciones por el solo vencimiento de los plazos acordados o por hacer algo distinto a lo convenido o no hacer lo acordado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 - Se establece la validez del telegrama colacionado con constancia de recibo (TCCPC) en los domicilios constituidos como medio idóneo de notificación entre las partes.

24 - La Facultad se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas que se presenten, sin razones de oportunidad y/o conveniencia si así lo aconsejaran.

25- Adjudicación:

La administración se reserva el derecho de adjudicar la oferta que considere más conveniente para sus intereses como también rechazar a su exclusivo juicio, también podrá reducir o ampliar la oferta (artículo 74 del TOCAF).

26- Normativa aplicable:

- a) TOCAF 2012
- b) Artículo 8 de la Ley 16134 del 24/09/1990 (asegurar la igualdad del oferente)
- c) Decreto 53 del 28 de enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)
- d) Decreto 342 del 26 de octubre de 1999
- e) Decreto 475 del 18 de noviembre de 2005
- f) Decreto 319 del 11 de setiembre del 2006 (Retención del IVA)
- g) Ley 18159 del 28 de julio del 2007 (Defensa de la Competencia)
- h) Decreto 395 del 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera)


GABRIEL TONINO
ORDENADOR

**ANEXO I
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Licitación Pública N°Licitación Abreviada N°

Razón Social De la Empresa

Nombre Comercial De la Empresa

R.U.T. (Sólo para empresas que deben inscribirse)

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION

Calle N°

Localidad:

Código Postal:

País:.....

Teléfono:.....

Fax:.....

E- mail:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:.....

Aclaración de firmas: